



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 14 de octubre de 2008.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 71/2008 "Adhesión Ley Promoción Pequeñas Localidades" y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/10/2008;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 71/2008, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 08/10/08, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Verónica Cuneo.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.----

DECRETO Nº 1617

m.j.

Lic. Verónica Cuneo
Secretaria de Desarrollo Social
Mar Chiquita

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La Ley 13251 Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses y el Decreto 1544/08 para la implementación del mismo en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

CONSIDERANDO

Que adherir a la mencionada Ley beneficia a nuestras pequeñas localidades.

Que el plan estratégico es fundamental para el desarrollo local.

Que es importante instrumentar mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de los planes estratégicos.

Que se diseñen políticas públicas que mejoren el acceso de pequeñas localidades a planes habitacionales, de salud, de educación, obras y servicios públicos, de empleo y producción.

Que consoliden las identidades locales mediante la generación de políticas que permitan la recuperación del patrimonio histórico y cultural.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCION CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

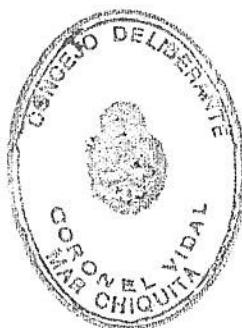
ARTICULO 1º: Adherir al régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses,----- al partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 2º: De forma,-----

ORDENANZA Nº 71

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de octubre
del año 2008.-

Q. Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



M. Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE